



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN
MARTÍN Y LA PLATAFORMA SOCIAL TANGARANA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se celebra entre la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio legal Jr. Jesús Alberto Miranda Calle N° 142 Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por el Director General Mg. **SIXTO LAZÓN PEREYRA**, identificado con DNI N°00819313; y de la otra parte la Plataforma Social Tangarana, con Partida Registral N° 11079281 (Registros Públicos SUNARP), debidamente representado por su Presidenta Sra. Janneth de Jesús Vásquez del Aguila Vda. de Tomanguillo, identificada con DNI N° 00828385, que en adelante se denominará **PSTANGARANA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

La **PSTANGARANA**; es una asociación civil sin fines de lucro y con personería jurídica de derecho privado denominada - Organismo No Gubernamental de desarrollo (ONGD) receptora de cooperación técnica internacional, con fines y objetivos de promover e impulsar la ayuda social en áreas vinculadas a educación y salud, inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI con Resolución Directoral N° 616-2017/APCI/DOC, de fecha 31 de octubre del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- La Asociación Civil – ONGD – Plataforma Social Tangarana, registrada por Escritura Pública N° 671, de Fojas:2024 VTA, de fecha 09 de setiembre del 2015, con Partida Registral N° 11079281- Asiento A00001 de la Zona Registral III – Moyobamba e inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - con Resolución Directoral N° 616-2017/APCI/DOC del 31 de octubre del 2017.

CLAUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Generalísimo José de San Martín, y **PSTANGARANA**, comparten objetivos comunes orientados a fortalecer el desarrollo personal, las condiciones de sostenibilidad institucional, y promover el apoyo social con medias becas de estudio para los jóvenes de bajos recursos económicos del Alto Mayo.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Generalísimo José De San Martín se compromete a:
 - 1.1. Brindar información a **PSTANGARANA** sobre las condiciones de los jóvenes para la adquisición de la media becas, y posteriormente un informe de los resultados académicos de los becados.



- 1.2. Brindar a **PSTANGARANA** el apoyo (participación institucional) en la ejecución de las actividades que organizan anualmente, principalmente en el evento Morro Xtrem – mes de abril de cada año-.
- 1.3. Apoyar en la promoción y difusión del evento a través de los medios de comunicación y plataformas digitales de la Escuela de Educación Superior.
- 1.4. Coordinará e implementará acciones conjuntas orientadas al apoyo de los jóvenes becados por la **PSTANGARANA**.

2. **La PSTANGARANA, se compromete a:**

- 2.1. Organizar e implementar la ejecución del evento solidario de montaña Morro Xtrem, en Calzada - mes de abril de cada año.
- 2.2. Asumir el pago de la mitad de las cuotas de estudio de un máximo de cinco becados del centro de formación de este convenio. Por un año, renovable bajo informe positivo (según condición económica, comportamiento, y resultado académico del becado) emitido por el área social de la Plataforma Social Tangarana, extensible hasta los tres años, y excepcionalmente hasta el cuarto año de estudios. Este pago se hará directamente al centro de formación.
- 2.3. Para los alumnos no residentes en la ciudad donde se ubique el centro de formación; se asumirá una ayuda adicional por manutención, durante los meses lectivos, monto que será determinado al inicio de cada año por el área social de Tangarana. Este pago se hará mensualmente directamente al becado.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05 años), contados a partir de la fecha de su suscripción, dicho plazo podrá ser renovado o prorrogado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días calendarios anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes si se produjese alguno de los siguientes supuestos:

- 6.1. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio.
- 6.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 6.3. Por acuerdo común de ambas partes.



ESCUELA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Moyobamba a los veintinueve días del mes de setiembre del año 2022.

Por la ESCUELA SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICA:




SIXTO LAZÓN PEREIRA
DIRECTOR

Por PSTANGARANA:



SRA. JANETH DE JESUS VASQUEZ DEL AGUILA VIUDA DE TOMANGUILLO
PRESIDENTA